



DECRETO

Expediente nº: 458/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cesiones de Bienes

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Considerando la conveniencia de otorgar una autorización administrativa para la instalación, uso y explotación de una barra-bar, mediante instalaciones desmontables, con ubicación en la Plaza de España de Consuegra, durante los días comprendidos entre el 20 y 25 de septiembre del año 2024, ambos inclusive, con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de la localidad.

La adjudicación se realizará en régimen de concurrencia, mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de fomentar la participación del mayor número de licitadores posibles, siendo este uno de los procedimientos ordinarios de licitación previstos en el articulado de la LCSP.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

- 1.- Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 04/03/2024 donde se considera la conveniencia de otorgar una autorización administrativa para la instalación, uso y explotación de una barra-bar mediante instalaciones desmontables, con ubicación en la carpa que se instalará en la Plaza de España de Consuegra (Toledo) con motivo de las Ferias y Fiestas de la localidad de Consuegra que se celebran los días 20 a 25 de septiembre de 2024.
- 2.- Visto el informe de Secretaria de fecha 06/03/2024 de procedimiento y legislación aplicable.
- 3.- Vista la Memoria justificativa de la licitación de fecha 13/03/2024.
- 4.- Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- 5.- Visto el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 05/04/2024.
- 6.- Visto el Decreto de Alcaldía número 2024-0589 de fecha 16/04/2024 por el que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento.
- 7.- Visto el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 25/05/2024.





8.- Visto el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 24/06/2024 por la que se propone la adjudicación del contrato a favor de D. FRANCISCO ARAGONES SAIZ, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

9.- Visto el informe-propuesta de Resolución de fecha 27/06/2024.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de autorización administrativa para la instalación, uso y explotación de una barra-bar, mediante instalaciones desmontables, con ubicación en la Plaza de España de Consuegra, durante los días comprendidos entre el 20 y 25 de septiembre del año 2024, ambos inclusive, con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de la localidad, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Condiciones, a favor de D. FRANCISCO ARAGONÉS SAIZ, con N.I.F. 04****65Y, por un importe en concepto de canon de 6.000,00 euros, al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario y al resto de licitadores que han presentado ofertas, la presente Resolución y citarle para la formalización del contrato que tendrá lugar el día 12 de julio de 2024, a las 12:00 horas, en el Ayuntamiento de Consuegra, para lo que deberá aportar previamente la documentación justificativa de haber abonado el canon por importe de 6.000,00 €, quedando autorizada la Alcaldía para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos – públicos o privados – resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

TERCERO. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de quince días.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

